

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-45/2019

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las siete horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Marta Carolina Aguila de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar y Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Informes de Presidencia.
4. Gerencia de Estrategia y Calidad:
 - 4.1 FODA y Objetivos Estratégicos.
5. Gerencia de Negocios:
 - 5.1 Aprobación de solicitudes de créditos.
6. Gerencia de Finanzas:
 - 6.1 Situación de liquidez.
 - 6.2 Estados Financieros al 31 de octubre de 2019.
7. Gerencia de Operaciones:
 - 7.1 Solicitud de autorización para traslado de local de Centro de Servicio Usulután.
8. Unidad de Recuperación:
 - 8.1 Solicitudes de refinanciamiento.
 - 8.2 Informe de recuperación al cierre de octubre del 2019
 - 8.3 Fijación de rango de precio
9. Gerencia Fiduciaria:
 - 9.1 Solicitudes varias FIDEAGRO
10. Informe Comisión Especial de Alto Nivel Recurso de Revisión interpuesto por CODREISA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-44/2019 del 04 de noviembre de 2019. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y CALIDAD

4.1 FODA Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Gerente de Estrategia y Calidad, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...)”.

Asimismo, el Art. 12 inciso 2° literal a) de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, establece que es función de la Junta de Directores aprobar el plan estratégico de la entidad.

Con base a lo establecido en el Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el presente punto se clasifica como confidencial, por contener información estratégica del Banco, considerada como secreto comercial.

5. GERENCIA DE NEGOCIOS

5.1 APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamo mayores de ¢50.000.00 (\$5,714.29).

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

Asimismo, en su artículo 49 establece “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prorrogas, deberán ser contratados, dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación, pudiendo los Gerentes de las agencias conceder un plazo adicional de 30 días (...).”

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 49 literal e, romanos “i”, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

6. GERENCIA DE FINANZAS

6.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 08 de noviembre del corriente año.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 literal a) de la ley del Banco, establece que es facultad de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

6.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 31 de octubre de 2019.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establecen que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

7. GERENCIA DE OPERACIONES

7.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE LOCAL DE CENTRO DE SERVICIO USULUTÁN

El Gerente de Operaciones presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas para la Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias (NPN1-14) establecen en su Art. 4 “Para la apertura de una agencia, la entidad interesada deberá informar por escrito al Superintendente con una anticipación de treinta días, adjuntando la documentación siguiente: a) Copia del acuerdo de apertura de la agencia, tomado por la junta directiva de la entidad solicitante; b) Dirección y ubicación exacta del lugar en donde se instalará la agencia acompañada del croquis de ubicación correspondiente; c) Declaración jurada del Apoderado General del Banco, debidamente autenticada, la cual contiene las medidas de seguridad que se adoptarán e implementarán antes de iniciar operaciones y constancia de haber revisado el contenido del contrato de arrendamiento; d) Monto de inversión a realizar y cálculo del efecto que tendrá en el requerimiento de fondo patrimonial y en el límite de inversión en activos fijos; e) Copia del documento Plan de Contingencia del Sistema Informático del BFA y Plan de contingencia y continuidad de negocios.

Quando la entidad decida abrir un establecimiento o, trasladar una agencia a un local distinto, se seguirá el mismo proceso para la apertura, excepto en lo relativo al literal d) del presente artículo.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. JD-234/2016, adoptada en sesión número JD-28/2016 de fecha 08 de julio de 2016, la Junta de Directores aprobó autorizar: “Compra de activo extraordinario de FIDEAGRO, ubicado en Barrio El Calvario, de la Ciudad y Departamento de Usulután”

Actualmente la agencia Usulután se encuentra en local arrendado ubicado en Av. Herson Calito y 3a. Calle Oriente No. 19, Barrio El Calvario, Usulután.

A partir del mes de junio de 2019, se iniciaron trabajos de construcción del nuevo edificio para el traslado de local del Centro de Servicio Usulután; ubicado en 3ª Calle Oriente, N° 28, Barrio el Calvario, de la ciudad y departamento de Usulután. El local (propio) contará con dos niveles, un área de construcción de 528.00 metros cuadrados y se encuentra ubicado aproximadamente a media cuadra del local actual.

RESUMEN

El Gerente de Operaciones expresó que los inconvenientes que presenta el local donde actualmente se encuentra el Centro de Servicio son los siguientes:

- Tiene una estructura de vivienda, con espacios reducidos en el área de: atención al cliente, créditos y archivo.
- El área de cajas, de operaciones y los baños ubicados en la segunda planta, necesitan atención, para evitar goteras.

- El techo requiere mantenimiento por su apariencia de sucio y que sea reparado para evitar filtraciones.

Por otra, los beneficios del nuevo local, se detallan así:

- El nuevo local tiene mejor distribución para atención de clientes y usuarios.
- Espacio de parqueo para 4 vehículos.
- Pie Banco, para descongestionar área interna.
- Sala VIP para mejor atención a clientes, que realizan operaciones con alto monto de efectivo
- Además, beneficiará al personal, al incorporarse un área de comedor, lactario, espacio para que personal de seguridad guarde sus pertenencias y una sala de reuniones

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Operaciones recomienda:

- a) Se autorice el traslado de Centro de Servicio Usulután, al nuevo local ubicado en 3ª Calle Oriente, N° 28, Barrio el Calvario, de la Ciudad y Departamento de Usulután.
- b) Se autorice a la Administración, para que realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia del Sistema Financiero, para obtener autorización de traslado al nuevo local conforme a la normativa aplicable para el caso y comunique a los clientes con anticipación el traslado.

RESOLUCIÓN N° JD-398/2019

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario dar un servicio al cliente que genere la experiencia BFA
- ii. Que el traslado del Centro de Servicio generará una mejora en la atención de los clientes y las condiciones del centro de trabajo para los empleados.
- iii. La recomendación del Gerente de Operaciones

RESUELVE: a) Autorizar el traslado del Centro de Servicio Usulután, al nuevo local ubicado en 3ª Calle Oriente, N° 28, Barrio el Calvario, de la ciudad y departamento de Usulután; y b) Que la Administración Superior realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia del Sistema Financiero, para obtener autorización de traslado al nuevo local, conforme a la normativa aplicable para el caso y comunique a los clientes con anticipación dicho traslado.

8. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

8.1 SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El literal j) del artículo 19 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Junta de Directores aprobar las solicitudes de préstamos mayores de ¢50,000.00 (\$5,714.29).

El artículo 37 del Reglamento de Créditos del BFA establece que los créditos superiores a \$5,714.29 deberán ser remitidos para su ratificación a Junta de Directores.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

8.2 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE OCTUBRE DEL 2019

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de octubre 2019.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 49 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, refinanciamientos y la gestión de los activos extraordinarios, procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones “6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”.

8.3 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO: INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CARTERA BFA.

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Así mismo, en su numeral 7.7.8. “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se

valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

9. GERENCIA FIDUCIARIA

9.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

10. INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CODREISA

La Comisión Especial de Alto Nivel presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Artículo 76 de la LACAP establece: de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma. El cual es desarrollado en la forma prevista en los artículos 77 y siguientes de la LACAP y 73 de su reglamento.

La Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en su artículo 42 y 44 establecen, que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, teniendo como límite a la delegación la posibilidad de resolver los recursos administrativos.

El Art. 46 RELACAP establece que para efectuar el análisis de las ofertas, se deberán tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan. A cada factor, deberá establecerse los criterios de evaluación y su ponderación en forma clara, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios. En todo

caso, deberán prevalecer los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en el presente Reglamento.

El Artículo 129 LPA establece que El órgano competente, para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, pero en ningún caso, la resolución podrá agravar o perjudicar la situación inicial del recurrente.

En este estado se cerró la sesión a las doce horas de este día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMAN ZELAYA
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ
Directora Propietaria

RENE ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARTA CAROLINA AGUILA DE HERNANDEZ
Directora Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SITUACION DE LIQUIDEZ
- ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
- ❖ SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ INFORME COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR CODREISA.



The image shows a handwritten signature in red ink on the left, which is connected by a thin line to a blue circular stamp on the right. The stamp contains the text "SECRETARÍA CORPORATIVA" in the center, and "BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO" around the top inner edge, and "EL SALVADOR C.A." around the bottom inner edge.

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES
"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente
versión pública".